

Pedro Vila

Juan Juanes

Agustín Vinal

Esteban Volta

Esteban Rovira

El Secretario
Joaquín Margenat

Sesión n.º 8

4 Febrero 1906

D. Martín Almirante	Alcalde
D. José Pibernat	1.º Teniente
D. Juan Juanes	2.º Teniente
D. Pedro Vila	Regidor
D. Agustín Vinal	id.
D. Esteban Rovira	id.
D. Esteban Volta	id.

En el pueblo de S. Miquel de Banyeres a los cuatro de febrero de mil novecientos seis: Removidos los señores del Ayuntamiento, espuestos al margen, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Almirante Roca se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Regidor D. Juan Juanes Pibernat pedida la palabra y concedida, dijo: que por el infrascripto secretario se dió lectura al escrito presentado por el Sr. D. Joaquín Margenat, propietario de este término, con el que solicita la instrucción del oportuno expediente, para acotar y amojonar la heredad de su pertenencia, y que posee en este término, dedicada a viñedos en un mayor parte, a cereales y a bosque, con caza de conejos, con la denominación "Hanso Flovateras", la cual, consta de ciento cuarenta y una cuarteras, y linda a Oriente con la heredad Felis propia de D.ª Enlalia Canabancos Fanella, y mediante en un mayor parte de un torrente llamado de Barbany a Mediodía con dicha heredad Felis, con la heredad Pallás, propia de los señores de D. Juan Canabancos Bellanes, y otra vez con la heredad Felis: a Poniente, con la heredad Pallás, antes indicada, y poca parte con la heredad Panellada de Banyeres; y a Norte con la repetida heredad Felis, mediante en parte del torrente de la viña vella. Leída que fué la solicitud de referencia

la cual vá a la cabeza del expediente, el Sr. Presidente se-
claró abierta discusión sobre el contenido de la aludida solicitud.
Pedida la palabra por el Sr. Regidor Indios y obtenida, dijo: Que
conforme ya se expuso al dar cuenta de otras solicitudes aná-
logas a la que es objeto de esta discusión presentadas por varios
Sres. propietarios, debe repetirse, que en un concepto no ofrece
duda alguna que la Corporación debe instruir el expedien-
te que se interesa por el solicitante Sr. Margenat, puesto que
las disposiciones que cita en un escrito, le autoriza para a-
mejorar su propiedad, pero también es cierto que por el Regla-
mento de 3 de Marzo de 1877 para el régimen de la Asocia-
ción general de ganaderos, los Alcaldes, de acuerdo con los
Ayuntamientos, remuevan en primera instancia las
cuestiones que se susciten sobre servidumbres prevarias,
y según la ley municipal vigente entre las atribuciones de
dichas Corporaciones, esta es de velar por el fomento de los pro-
piedades de sus vecinos (art. 72) y en seguridad; por lo tanto,
antes de autorizar los acostamientos, concepto necesario
publicarlos por edictos expuestos en los sitios de cos-
tumbre, por medio del voz pública, insertándolos también
al Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conoci-
miento de todos y poder oír a los vecinos que se presenten, co-
lindantes con los fincas de que se trata, y a los de los demás
pueblos que igualmente tengan fincas lindando con
aquella, como a los ganaderos ó su representante, sin
perjuicio de nombrar una Comisión que examinando
antecedentes y reconociendo si es preciso, los contornos de la
finca en cuestión, informará lo procedente en un cons. No
habiendo quien pidiera la palabra en pro ni en contra,
el mismo Sr. Presidente propuso la aprobación de lo ex-
puesto por el Sr. Regidor Indios que lo fué por unani-
midad.

Se nombra Comisión para ac-
tionar a Mauro "Elesteros" solicitante por
el Sr. Sr. Margenat

En vista pues, de la última parte de lo propuesto,
se procedió al nombramiento de la Comisión, que se ac-

